

Salud, antidopaje y seguridad vial

9 de octubre de 2025

Un tribunal se pronunció sobre la atención de enfermedades raras en instituciones de salud públicas. La Suprema Corte analizó la responsabilidad de la CONADE por un falso positivo en una prueba antidopaje y la legislación de movilidad en Puebla.

Omisión de atención médica en enfermedades raras

La protección del derecho humano a la salud obliga a las instituciones públicas de salud a gestionar, responsable y oportunamente, la aplicación de fondos para atender a los pacientes que padecen enfermedades raras que generan gastos catastróficos. En este caso se demandó en amparo la omisión del IMSS de brindar tratamiento a una menor de edad que padecía Síndrome de Morquio. Registro: [2031310](#)

Protocolos técnicos para tratamiento de enfermedades raras

Si se reclama en amparo la omisión de brindar atención médica de una enfermedad rara, las personas juzgadoras deben garantizar que las instituciones de salud apliquen de manera adecuada los protocolos técnicos emitidos por la Comisión para Definir Tratamientos y Medicamentos Asociados a Enfermedades que ocasionan Gastos Catastróficos, en los cuales se definen los tratamientos, medicamentos y materiales aprobados para atender dichas enfermedades. Registro: [2031311](#)

Suspensión y cancelación de licencia de conducir en Puebla

La Suprema Corte se pronunció sobre la legislación sobre seguridad vial en Puebla. Resolvió que es válida la obligación impuesta a los automovilistas de contar con un seguro de responsabilidad por daños a terceros, pero consideró que la sanción por incumplir es excesiva: cancelar la licencia de conducir hasta por 10 años.

Por otra parte, avaló la suspensión de la licencia por un año, al conductor que maneje en estado de ebriedad.

Acción de Inconstitucionalidad 1/2024, [Comunicado 232/2025](#)

Dilación de la Comisión en resolver sobre reparación integral de daños a víctimas

La Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas está obligada a resolver el procedimiento de

reparación integral del daño, interpuesto por la persona que sufrió violaciones graves a sus derechos humanos cometidas por autoridades federales, en el plazo de 20 días hábiles establecido en la ley. Si la Comisión es omisa en resolver, viola el derecho de acceso a la justicia. Registro:

[2031252](#)

Omisión de la CEAV de otorgar medidas de ayuda a periodista

Cuando en amparo se solicite la suspensión en contra de la negativa de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, de otorgar las medidas de ayuda a un periodista víctima de un delito de alto impacto, específicamente de otorgarle los recursos para terapias de rehabilitación y una cirugía, es necesario que el juzgado lleve a cabo un análisis en el que se armonicen los derechos reclamados, la reparación integral del daño, los requisitos de la suspensión y el uso eficiente de recursos públicos. Registro: [2031239](#)

CONADE paga indemnización por daño moral a esgrimista

La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte fue condenada por daño moral, pues al realizar una prueba antidopaje a una esgrimista mexicana, reportó un falso positivo, que le impidió participar en los juegos olímpicos. La Primera Sala analizó quién tenía la carga de prueba respecto de la forma en que se llevó a cabo la prueba, para concluir que la CONADE, al ser un organismo público de fomento al deporte, tiene la carga de probar que actuó de manera diligente. Registro:

[2031062](#)

Reversión de la carga de la prueba en materia civil

Por regla general, la parte actora debe acreditar su acción y la demandada sus excepciones, pero la carga se revierte cuando la demandada tiene una mayor facilidad y disponibilidad para aportar pruebas, por tanto, debe justificar que su actuación fue lícita y diligente. En este caso, si la demandada no aporta pruebas suficientes, incurrirá en insuficiencia probatoria y se tendrá por acreditado lo afirmado por la parte actora. Registro: [2031122](#)

Desahogo de pruebas en asuntos ambientales

En un juicio de amparo relacionado con un daño ambiental, el personal del juzgado está obligado a asumir una actitud activa e involucrarse en la preparación de la prueba de inspección judicial. Por tanto, si la diligencia no se logró desarrollar, deberá llevar a cabo los actos necesarios para su correcto desahogo, y no esperar hasta la audiencia constitucional para determinar lo conducente, pues podrían causarse daños de difícil reparación. Registro: [2031313](#)

Suspensión contra sistema de citas en tribunal de CDMX

La solicitud de una cita mediante el portal en línea del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, como requisito para presentar de manera física el escrito de demanda u otras

promociones, puede ser impugnado en amparo y procede la suspensión provisional con efectos restitutorios. De otorgarse el amparo en definitiva, el particular quedaría exento de cumplir con ese requisito para cualquier demanda o escrito. Registro: [2031316](#)

Excepciones a la caducidad de la instancia

Se configura una excepción para que opere la caducidad en el juicio ejecutivo mercantil, si el demandado promueve amparo indirecto contra el acuerdo de admisión de pruebas dentro de un incidente de nulidad de embargo en el referido juicio. Un acuerdo de admisión o desahogo de pruebas es un acto de especial trascendencia. Registro: [2031306](#)

Caducidad en juicio para reconocimiento y ejecución de laudo arbitral

La figura de la caducidad de la instancia sí es aplicable al juicio especial sobre transacciones comerciales y arbitraje, mediante el cual se reconoce y ejecuta un laudo arbitral. A pesar que el Código de Comercio tiene un vacío legal en el capítulo que regula dicho juicio, deben aplicarse las reglas para los juicios mercantiles en general. Registro: [2031307](#)
